

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 2o., fracción XXIII de las «*Reglas de Operación del Programa Impulso a mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal 2016*», para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes...

I. al XII...

**XXIII. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo estará en vigencia el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 8 ocho días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
**DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO**